

I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
ALCALDIA

DECRETO N°:

19473

CAÑETE,

20 NOV 2019

VISTOS:

Estos antecedentes, la necesidad de establecer derechos municipales mediante respectiva ordenanza local, lo dispuesto en la Ley N° 3.063 de rentas municipales, lo establecido en la Ley N° 20.033, el pronunciamiento del Concejo municipal en salas legalmente constituidas de acuerdo a la ley 18.695 en sesión ordinaria con fecha 22 de Octubre del año 2018 y las facultades que me confiere la ley 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, se dicta la siguiente Ordenanza Municipal:

DECRETO:

ARTICULO 1º: DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES.

- 01.- Subdivisiones y loteos: 2% del avalúo fiscal de terreno.
- 02.- Obras nuevas y ampliaciones: 1,5 % del presupuesto.
- 03.- Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias: 1% del presupuesto.
- 04.- Planos autorizados por el MINVU: 1% del presupuesto.
- 05.- Reconstrucciones: 1% del presupuesto.
- 06.- Modificaciones del proyecto: 0,75% del presupuesto.
- 07.- Demoliciones: 0.5% del presupuesto.
- 08.- Aprobación por fusión de terrenos: Una cuota de ahorro para la vivienda.
- 09.- Certificado de línea, número, reparaciones, zonificación y expropiación, venta de pisos, etc. 01 cuota de ahorro para la vivienda. (Art. 130. Ley urbanismo y construcción)
- 10.- Andamios y cierros para construcción ml: 0.005 UTM diario por metro lineal.
- 11.- a) Derechos de remoción de pavimento: 0.04 UTM diario por mt2. (Mínimo 05 días-máximo 30 días)
b) Derechos de remoción de calzadas, acera sin pavimento: 0.02 UTM diario por mt2. (Mínimo 05 días).-
c) Derechos de remoción de soleras: 0.05 UTM diario por metro lineal (mínimo 05 días)
- 12.- Mantenimiento de escombros y materiales de construcción en la vía pública y cementerio: 0.025 UTM diario por mt2.
Se mantiene vigente lo dispuesto en los art. 131 y 132 del D.S.458 de 1976 del MINVU.
- 13.- Derecho de construcción de sepulcro familiar: 1 U.T.M.
- 14.- Derechos de construcción de sepulcros colectivos: 0.5 UTM
- 15.- Derechos de construcción de bóvedas y mausoleos subterráneo o elevadas: 5 UTM
- 16.- Venta de planos: 0.2 UTM.
- 17.- Venta de ordenanza local y seccional lago Lanalhue: 0.14 UTM
- 18.- Estudio y aprobación de anteproyectos, subdivisiones, loteos y edificación: 0.5 UTM
- 19.- Retiro de escombros y excedentes de basura por m3: 0.2 UTM

- 20.- Postes sustentadores de letreros, señalizaciones de precios y otros, etc, sin perjuicio del derecho por propaganda que corresponda por poste o similar: 0.75 UTM anual.
- 21.- Postes sustentadores de precios de combustible en bombas de bencina el m2: 1 UTM anual.
- 22.- Toldos, Techos, marquesinas, refugios u otros similares de material ligero, con soporte en la vereda para efectuar propaganda, sin perjuicio de los derechos de propaganda que corresponda por m2: 0.15 UTM anual.
- 23.- Buzones: 0.09 UTM. (Anual).**
- 24.- Cabinas telefónicas que ocupen terreno de uso público, incluye derecho a propaganda: 0.2 UTM anual.**
- 25.- Derecho a uso de maquinaria de propiedad municipal cobrándose la siguiente renta:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1.- Retroexcavadora | : \$ 23.325.- por hora a particulares. |
| 2.- Motoniveladora | : \$ 24.830.- por hora a particulares. |
| 3.- Rodillo compactador | : \$ 21.807.- por hora a particulares. |

- El transporte de maquinarias será de cargo del solicitante.
- Las organizaciones sociales sin fines de lucro y comunidades tendrán una rebaja de hasta un 50% del valor antes enunciado.

- | | |
|---|--------------|
| 26.- Multa por acampar en zona no autorizada | de 1 a 3 UTM |
| 27.- Multa por depositar basura en lugares no autorizados | de 1 a 5 UTM |

ARTICULO 2º: DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE TRANSITO:

- | | | |
|---|--------------------|------------|
| 01.- Permiso especial traslado vehículo Art. 14 D.L 3.063 | (diario) | 0.10 UTM. |
| 02.- Duplicado de permiso de circulación | | 0.05 UTM |
| 03.- Certificado de empadronamiento de carros de arrastre | | 0.20 UTM |
| 04.- Duplicado de certificado de empadronamiento | | 0.05 UTM. |
| 05.- Certificado transformación o cambio de nombre | | 0.10 UTM. |
| 06.- Duplicado placa patente carro arrastre | | 0.20 UTM. |
| 07.- Examen visual de vehículos motorizados | | 0.10 UTM. |
| 08.- Examen visual de vehículos motorizados sector rural | | 0.20 UTM. |
| 09.- Empadronamiento carretones y carretas | | 0.10 UTM. |
| 10.- Empadronamiento de triciclos, carros de mano y bicicletas | | 0.10 UTM. |
| 11.- Bodegaje de otras especies remitidas por el Tribunal (diario): Grande | | \$ 3.291.- |
| | Mediana | \$ 1.640.- |
| | Pequeña | \$ 397.- |
| 12.- Estacionamiento reservado vía pública de buses y taxibuses (mensual) | | 1 UTM. |
| 13.- Estacionamiento de taxis básicos (semestral por vehículo) | | 0.60 UTM. |
| 14.- Estacionamiento vehículos particulares en otras cuadras (mensual por vehículo) | | 0.50 UTM. |
| 15.- Estacionamiento reservado zona camionetas fleteras (mensual) | | 1 UTM. |
| 16.- Camiones de reparto productos zona y horario restringido (diario) | | 0.10 UTM. |
| | Remolques (diario) | 0.10 UTM. |
| 17.- Bodegaje de buses, taxibuses, minibuses y camiones (diario) | | 0.10 UTM. |
| 18.- Bodegaje de camionetas, autos, furgones, st. wagon, jeep y otros (diario) | | 0.05 UTM. |

19.- Bodegaje de motos, triciclos y bicicletas.(diario)	0.025 UTM.
20.- Sello Autoadhesivo vehículo catalítico	0.05 UTM.
21.- PRIMERA LICENCIA DE CONDUCTOR	0.75 UTM.
22.- CONTROL LICENCIA DE CONDUCTOR	0.75 UTM.
23.- DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCTOR.	0.50 UTM.
24.- Control de Domicilio licencia de conductor	0.50 UTM.
25.- LICENCIA DE CONDUCTOR RESTRINGIDA	0.50 UTM.
26.- LICENCIA DE CONDUCUTOR CLASE "E"	0.10 UTM.
27.- CERTIFICADO DE LICENCIA DE CONDUCTOR (antigüedad y otros	0.10 UTM.
28.- CERTIFICADOS VARIOS PERMISO DE CIRCULACION	0.10 UTM.
29.-TRASADO RECORRIDO VIA PÚBLICA ESCUELA DE CONDUCTORES (MENSUAL)	0.50 UTM.
30.- Uso de Paraderos de Buses y/o Locomoción Colectiva que pasa por Cañete. (Semestral)	1 UTM.
31.- Desarchivo y fotocopias de documentos relacionados con Licencias de conductor, certificado de escuela de conductores, certificado de estudios, etc, permisos de circulación, seguros automotriz obligatorios, revisión técnica, etc.	0.05 UTM.

ARTICULO 3º: DERECHOS QUE DEBEN SER GIRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

01.- Derechos de propaganda que se realizan en la vía pública o que sea vista desde la misma:

a) Letreros, carteles o avisos "no" luminosos (anual) 1.5 UTM.

Nota : Se prohíbe pegar propaganda en bienes municipales, bienes nacionales de uso público y particulares, con material adhesivo que deje residuos en su retiro. (Multa 1 a 3 UTM)

b) Letreros, carteles o avisos luminosos (anual) 0.50 UTM.

c) Lienzos publicitarios (diario) \$ 4.870.-

d) Letreros publicitarios en madera nativa que sobresalga del local comercial (sin costo)

e) Vehículos vendedores de carga inferior a 1700 Kg. (Diario) \$ 4.799.-

f) Vehículos vendedores de carga superior a 1700 Kg. (Diario) \$ 7.950.-

g) Vehículos vendedores de carga inferior a 1700 Kg. (Diario) \$ 6.420.-
con alta voz.

h) Vehículos vendedores de carga superior a 1700 Kg. (Diario) \$ 11.454.-
con alta voz.

i) Pendones, letreros portátiles en la vía pública (mensual) \$ 25.985.-

Pasa calles (Diario) \$ 3.933.-

Nota: se cobrará multa diaria de 1 UTM por no pago de los derechos contemplados en las letras d, e, f y g de este artículo.

j) Propaganda por alto parlante en vehículo en circulación (diario) 0.05 UTM.

Nota: por el no pago de este derecho se cobrará multa diaria de 0,1 UTM.

k) Letreros Publicitarios en: Gimnasio Municipal, (semanal) \$ 3.240.-

Complejo municipal, Camping municipal y puerto Peleco. (Mensual)

\$ 12.870.-

(Anual) \$ 97.270.-

l) Se prohíbe música y publicidad en alto volumen en locales comerciales
(Multa) 1 UTM diaria.

Nota: El pago anual de este derecho podrá efectuarse semestralmente en conjunto con la cancelación de la patente respectiva. (L-a)

m) Tratándose de los permisos que se otorguen a las empresas que realizan la actividad económica de publicidad que puede ser vista u oída desde la vía pública, el valor corresponderá al vigente en esta Ordenanza local por un plazo de tres años contados desde la fecha de otorgamiento del citado permiso. 4 U.T.M.

02.- Permisos de carreras a la chilena, torneos deportivos y Fiestas Huasas 1 UTM.

(no tiene rebaja, Art. 3º Nº 33.-)

03.- Peñas Folklóricas	0.5 UTM
04.- Ramadas, bailes, fiestas rancheras.	1.0 UTM.
05.- Eventos solidarios, platos únicos, show artísticos, Desfiles de moda, bingos (diario)	0.7 UTM.
06.- Funcionamiento de circos (diario)	0.5 UTM.
07- Funcionamiento de juegos de entretenimientos mecánicos (diario)	0.15UTM.
08.- Remates	0.5 UTM.

Nota: se cobrarán multa diaria de 1 UTM por el no pago de los derechos contemplados en los puntos 3,4, 5, 6, 7, 8 y 9 de este artículo.

09.- Vendedores ambulantes y estacionados en la vía pública:

- a) Ambulantes: - Fruta y Otros (diario) \$ 1.488.-
- Verduras (diario) \$ 1.488.-
- Camionetas que no sobrepasen los 1.700 kilos \$4.792.-

(Mensual) \$ 17.567.-

Ferias itinerante (diario) \$ 1.488.-

b) Estacionado en la vía pública, paquetería, frutas y otros, ocupando terreno de uso público con un máximo de 2 X 1mts. \$ 19.870 mensual.-

Venta de sólo Ropa Usada:

Diario \$ 1.488.- En calle y días autorizados.

Nota: a las persona que excedan en espacio se les cobrará una multa de 0.2 UTM.

10.- Derecho de Venta de seguro obligatorio en el frontis del municipio entre los meses de enero y marzo y septiembre, sólo para instituciones de beneficencia 0.5 UTM (Mensual) 0.05 UTM (Diario).

11.- No estará autorizada la exhibición de mercaderías fuera del local comercial, excepto para fecha especiales, tales como Navidad, Fiestas, Patrias y día del Niño, previa solicitud. Valor \$2.000 diarios por metro lineal (uno metros de ancho).

12.- Por venta de gas licuado en vehículo motorizados (mensual)		0,5 U.T.M.
El no pago de este derecho estará afecto a una multa de 1 UTM (diario).		
13.- Derechos de exposición: (En bienes nacionales de uso público y/ o recintos privados)		
a) Automóvil	(diario)	1 UTM.
b) Equipos computacionales	(diario)	1 UTM.
c) Electrodomésticos	(diario)	1 UTM.
d) Ropa	(diario)	1 UTM.
e) Otros	(diario)	1 UTM.

14.- Inscripción de marcas para animales		0.5 UTM.
15.- Permisos no consultados (diario)		0.10 UTM.
16.- Nichos: Para adultos		7 UTM.
Para pensionados (exclusivamente para el beneficiario)		5 UTM.

Nota: Para el caso de los pensionados debe ser evaluado previamente con informe Socioeconómico.

17.- Arriendo de nichos (mensual)		0.15 UTM.
-----------------------------------	--	-----------

Nota: En situaciones especiales justificada, previa evaluación por parte del Departamento Social –DIDECO, se podrá realizar una rebaja de hasta el 50%.-

18.- Terrenos para bóvedas, sepulcros familiares y colectivos y párvulos (por m2)		4 UTM.
---	--	--------

19.- Derechos de inhumación adulto		0.25 UTM.
------------------------------------	--	-----------

20.- Derechos de inhumación párvulo		0.15 UTM.
-------------------------------------	--	-----------

21.- Derecho de exhumación		0.35 UTM.
----------------------------	--	-----------

22.- Derecho de inhumación de adulto o párvulo "con informe de asistencia Social exento de pago.		
--	--	--

23.- Autorización para trabajo de maestro albañil en cementerio		
	(Mensual)	\$ 25.740.-
	(Diario)	\$ 2.232.-

24.- Certificados varios.		\$ 397.-
---------------------------	--	----------

25.- Quioscos de diarios y revistas por ocupar bienes (semestral) nacionales de uso público o municipal		0.5 U.T.M.
---	--	------------

26.- Fotografos en plazas y sitios públicos		Exento
---	--	--------

27.- Lustrabotas en la vía pública (diario)		Exento.-
---	--	----------

28.- Venta de helados en recintos públicos y/o (diario) municipales (en eventos)		\$ 1.427.-
--	--	------------

29.- Gimnasio Municipal (hora)		\$ 6.520.-
--------------------------------	--	------------

32.- Complejo deportivo la granja - Cancha de Fútbol (hora)		\$ 6.520.-
---	--	------------

33.- Puestos comerciales en Camping Municipal durante la temporada estival Diciembre a Marzo.		
---	--	--

Patentes: 0.5U.T.M. más derechos de aseo.

Por ocupación de Bienes Nacionales de Usos Público (mensual) 0.5U.T.M.

Las organizaciones sociales podrán solicitar rebaja hasta por un 50% en los derechos municipales contemplados en los puntos anteriores, sin perjuicio de las exenciones señaladas en el artículo 29 de la Ley 19.418. **Salvo el punto N° 2 que no tiene rebaja.-**

34.- Se cobrará las siguientes tarifas en Camping Municipal:

A.- Al ingreso por uso de instalación solo por día

- Ingreso por persona **\$ 1.569.-**
- Niños menores de 10 años Exentos
- Adultos mayores de 65 años Exentos

B.- Al ingreso por uso de instalación día y noche

- Ingreso por persona **\$ 2.092.-**
- Niños menores de 10 años Exentos
- Adultos mayores a 65 años Exentos

C.- Por ocupar espacio y terreno dentro del recinto por vehículos cancelarán los siguientes valores:

	<u>DIARIO</u>	<u>CAMPAMENTO</u>
- AUTOMOVILES	\$ 2.619.	\$ 3.658.
- CAMIONETAS	\$ 3.658.	\$ 4.687.

Descripción:

DIARIO: Cobro a vehículos que van sólo por el día

CAMPAMENTO: Cobro por una sola vez a vehículos que ingresan para campamento. Se prohíbe el estacionamiento de Buses y Camiones dentro del camping.

35.- Derecho de uso de Auditorio Municipal **\$ 15.693 (LA HORA).**

ESTARÁN EXCENTOS DEL PAGO LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y AGRUPACIONES SIN FINES DE LUCRO.-

36.- Derechos por utilización de materiales de trabajo en Biblioteca municipal por programa Abre tu Mundo y Telecentro.

- a.- Derecho utilización de impresora **\$ 84.-** (por hoja)
- b.- Derecho utilización fotocopidora **\$ 63.-** (por hoja)

37.- Cobros por especies utilizadas en otorgar información solicitada a través de la Ley de Transparencia.

- a.- Fotocopia en blanco y negro **\$ 22**
- b.-Fotocopia en color **\$ 115**
- c.- Reproducción en DVD **\$ 314**
- d.- Reproducción en CD **\$ 178**
- c.- Copia de Plano (metro lineal) **\$ 2.089**

ARTÍCULO 3° BIS: DE LAS SANCIONES

1.- EN GENERAL, LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN CONTRAVENCION A LOS NUMERALES DEL ARTÍCULO 3° Y QUE NO ESTABLEZCAN SANCION ESPECIAL, SERÁN PENADOS CON MULTA DE 1 A 3 UTM, QUE APLICARÁ EL JUEZ DE POLICIA LOCAL SI ES LA PRIMERA INFRACCIÓN Y EN CASO DE REINCIDENCIA LA MULTA A APLICAR NO PODRÁ SER INFERIOR A 3 UTM NI SUPERIOR A 7 UTM.

2.- EN EL CASO DEL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA LA REINCIDENCIA POR MÁS DE TRES VECES DURANTE LA VIGENCIA DEL PERMISO, ADEMÁS DE LA MULTA ESTABLECIDA EN EL NUMERAL ANTERIOR, SERÁ MOTIVO DE QUE SE PIERDA EL DERECHO A OPTAR A UN NUEVO PERMISO DE OCUPACION DE BIEN NACIONAL DE USO AL MENOS POR UN AÑO, EL CUAL SE COMPUTARÁ DESDE EL VENCIMIENTO DEL PERMISO QUE SE ENCONTRARE VIGENTE O DESDE QUE SE HAYA CURSADO LA INFRACCION, ESTE ÚLTIMO EN EL CASO DE AQUELLOS INFRACTORES QUE NO TUVIEREN PERMISO MUNICIPAL, LO QUE SERA APLICABLE POR LA OFICINA DE RENTAS Y PATENTES MUNICIPALES.

3.-LAS PERSONAS QUE COMPREN, VENDAN, O REALICEN CUALQUIER OTRO ACTO DE COMERCIO EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3° SERÁ SANCIONADO CON MULTAS DE UNA A TRES UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES.
LA PRESENTE SANCIÓN COMENZARÁ A REGIR EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2018

PARA EFECTOS DE APLICACIÓN DE ESTA SANCIÓN, LAS CALLES AUTORIZADAS PARA VENDEDORES ESTACIONADOS EN LA VÍA PÚBLICA, QUE CUENTEN CON PERMISO MUNICIPAL:

- ESMERALDA ENTRE SAAVEDRA Y SÉPTIMO DE LINEA (AMBOS LADOS)
- CONDELL INTERIOR.

- VENTA DE ROPA Y ARTICULOS USADOS:
- SEPTIMO DE LINEA ENTRE PRAT Y CONDELL SOLO LADO PONIENTE
- CALLE PRAT ENTRE SEPTIMO DE LINEA Y SAAVEDRA DÍAS VIERNES Y SABADO

EN AMBAS CALLES ESTA PERMITIDA LA VENTA SOLO EN ACERAS

EXCEPCIONALMENTE SE AUTORIZARÁ COMERCIO ESTACIONADO EN CALLE SAAVEDRA ENTRE CONDELL Y COVADONGA, DEBIENDO ESPECIFICARSE EN EL PERMISO LA UBICACIÓN EN DICHO TRAMO.

4.- LOS COMERCIANTES SIN PERMISO MUNICIPAL SERÁN SANCIONADOS CON EL COMISO DE LAS MERCADERÍAS, DE LAS INSTALACIONES Y DEMÁS ELEMENTOS USADOS EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN, Y ADEMÁS DE LA MULTA CORRESPONDIENTE A APLICAR SEGÚN LOS NUMERALES ANTERIORES.

5.-EL COMISO DE LAS MERCADERÍAS DE LOS COMERCIANTES SIN PERMISO MUNICIPAL SE EFECTUARÁ POR INSPECTORES MUNICIPALES Y/O CARABINEROS, QUIENES DEBERÁN PONER A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL RESPECTIVO DICHAS ESPECIES, AL MOMENTO DE FORMULAR EL DENUNCIO.

EL DENUNCIO AL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DEBERÁ SER ACOMPAÑADO POR UN ACTA EN QUE CONSTE LA NATURALEZA, CALIDAD, ESTADO Y NÚMERO DE LAS ESPECIES DECOMISADAS.

LOS FUNCIONARIOS SEÑALADOS PRECEDENTEMENTE ENVIARÁN A UNA INSTITUCIÓN DE BENEFICENCIA LAS MERCADERÍAS DECOMISADAS, CUANDO FUEREN PERECIBLES Y ESTUVIEREN EN BUEN ESTADO, DEBIENDO ACOMPAÑAR A LA DENUNCIA EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS ESPECIES POR LA INSTITUCIÓN RESPECTIVA. SI SE ENCONTRAREN EN MALA CONDICIÓN DEBERÁN SER ENTREGADAS EN UNA ZONA DE ASEO, PARA QUE SEAN LLEVADAS AL BOTADERO DE BASURA, DEBIENDO EL JEFE DE ZONA EXTENDER UN RECIBO.

CUANDO LAS ESPECIES DECOMISADAS FUEREN ARTICULOS NO COMPRENDIDOS EN EL RUBRO ALIMENTOS, SE INGRESARAN A BODEGA MUNICIPAL, PARA SU POSTERIOR REMATE O DEVOLUCIÓN A SU PROPIETARIO SI CORRESPONDIERE, SEGÚN LO QUE DETERMINE EL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL

ARTICULO 4º: La presente ordenanza rige a contar de la fecha de su publicación en la página Web.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



YESSICA ALEJANDRA CAMPOS SOTO
SECRETARIO MUNICIPAL



JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE

MBA/mlm.

Distribución:

- Secretaría municipal- Depto. de Finanzas- Tesorería municipal- Rentas municipales- Dirección de obras- Depto. de Tránsito- Juzgado de Policía Local- Adm. Municipal- Dirección de Control- Oficina de Inspección – DIDECO (Of. Turismo) - Carabineros. Pag. Web.

ID. Doc. 293295